

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA UNITARIA CIVIL FAMILIA**

Magistrada: Adriana Patricia Díaz Ramírez

Pereira, febrero dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 66001310300420160037701

Proceso: VERBAL

Demandante: ARLÉN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ y/o.

Demandado: SALUD TOTAL EPS

Hasta tanto la apoderada judicial de la Clínica Los Rosales, abogada Andrea Marcela Vizcaino Pino, no dé cuenta de la renuncia del poder conferido a la referida entidad, en los términos del inciso 4º del artículo 76 del CGP, continuará vigente en el asunto en la calidad en que actúa.

Ahora bien, para efectos de liquidar las costas causadas en esta sede, por el juzgado de primera instancia, las agencias en derecho, a favor de la parte demandada y a cargo de la demandante, se fijan en la suma de \$1.600.000,00.

Por la secretaría, remítase el expediente a su lugar de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Magistrada,

SIN NECESIDAD DE FIRMA.
(Arts.7º, Ley 527 de 1999, 2º Decreto 806 de
2020 y 28 del Acuerdo PCJA20-11567 del C.S.J)

ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA
03-02-2021

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO